

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 72
23 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO N° 3510-G/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 3.161, N° 4.413, N° 5.749, N° 5.835, N° 6.123 y Decretos Acuerdo N° 9316-G-2019 y N° 1664-S-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de modo invariable y periódicamente, se vino autorizando al Poder Ejecutivo, incorporar a planta permanente de la administración pública provincial, a agentes con situación de revista de contrato de locación de servicios.

Que, gran número de personal se encuentra en proceso de incorporación, en el marco de las Leyes N° 5.749, N° 5.835 y N° 6.123, con trámite pendiente de conclusión, resultando imperioso incluirlos en el presente régimen.

Que, resulta necesario, oportuno y prudente, disponer el ingreso a planta permanente, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2020, siempre que reúna los requisitos establecidos en este ordenamiento.

Por lo expuesto y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores del agrupamiento de revista y de la carrera que fijen estatutos y escalafones, del personal que acredite antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2020, bajo modalidad de contrato de locación de servicios; a partir de los sesenta (60) días corridos de la vigencia del presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 2°.- Para determinar la antigüedad requerida en el artículo 1°, sólo se computarán los servicios prestados por año calendario, en el ámbito de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos y Tribunal de Cuentas, siempre que el agente se encuentre cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánica funcional del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Quedan exceptuados:

- a. Personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario.
- b. Personal del escalafón docente.
- c. Personal comprendido en regímenes de Convenios Colectivos de Trabajo.
- d. Personal de Gabinete.
- e. Personal contratado con financiamiento nacional o internacional, convenios de colaboración, becas y/o pasantías.
- f. Personal que accede mediante concurso o cualquier otro proceso de selección.

ARTÍCULO 4°.- Para el ingreso a planta permanente, los agentes deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes:

- a. No estar gozando del beneficio de jubilación.
- b. No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves.
- c. No estar condenado ni procesado por delito doloso.-
- d. No estar condenado, procesado, ni imputado por delito de usurpación.
- e. No estar condenado, procesado, ni imputado por faltas o contravenciones en contra del orden y/o seguridad pública y/o perjuicios contra la propiedad.

ARTÍCULO 5°.- Los agentes contratados bajo locación de servicios que no cuenten con trámite concluido en el marco de las Leyes N° 5.749, N° 5.835 y N° 6.123, quedan incorporados al presente régimen.-

ARTÍCULO 6°.- Cada jurisdicción, remitirá a la autoridad de aplicación, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la vigencia del presente, nómina de personal comprendido, en los términos del artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°.- La incorporación a la planta permanente de la administración pública provincial del personal comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1664-S-2020, se hará en la categoría, agrupamiento, y situación de revista a la fecha del presente Decreto Acuerdo, que será informada por el Ministerio de Salud a la autoridad de aplicación en el plazo establecido en el artículo precedente, siempre que reúna los requisitos de este ordenamiento.-

ARTÍCULO 8°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que designe, será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas operativas necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9°.- Todo el personal de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos y Tribunal de Cuentas, que reúna los requisitos de este ordenamiento, quedará automáticamente incorporado a planta permanente de la administración pública provincial, en el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo. Los agentes que decidan no incorporarse, deberán hacerlo saber mediante notificación electrónica a la jurisdicción que pertenecen, antes del vencimiento del plazo perentorio establecido en este artículo.-

ARTÍCULO 10°.- A efectos de la notificación del artículo precedente, cada Ministerio habilitará una dirección de correo electrónico especial, en la que serán válidas y fehacientes las notificaciones cursadas.-

ARTÍCULO 11°.- No se realizarán nuevas contrataciones en reemplazo del personal que acceda a planta permanente.-

ARTÍCULO 12°.- El personal incorporado a planta permanente, prestará servicios en el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 13°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para su implementación.-

ARTÍCULO 14°.- El presente Decreto Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 15°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 16°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2870-G/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-

VISTO:

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2021-2025, de acuerdo al detalle que se prevén en el presente Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85);

Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 27 de Junio de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precisadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 29 de Marzo de 2021 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Que, con relación a la situación de emergencia sanitaria vigente en la Provincia de Jujuy, advirtiéndose las distintas acciones desarrolladas a la fecha en relación a su atención y contención, corresponde instruir a las autoridades y organismos afectados a su control y seguimiento, la proyección de las medidas preventivas y de resguardo que resulten necesarias atento la trascendencia del acto eleccionario previsto realizar, como así su importancia institucional y social;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 27 de Junio de 2021, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13, N° 5779/13 y N° 6212/20), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2021-2025, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.



- f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 4.- DEPARTAMENTO PALPALA**
 - a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- 5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**
 - a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
 - c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- 6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**
 - a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- 7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**
 - a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 8.- DEPARTAMENTO TILCARA**
 - a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**
 - a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 10.- DEPARTAMENTO VALE GRANDE**
 - a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**
 - a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**
 - a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 13.- DEPARTAMENTO YAVI**
 - a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**
 - a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**
 - a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Mina Piriquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**
 - a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
 - c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitraré para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley y el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 29 de Abril de 2021; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- Con motivo de la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy, y a efectos de garantizar el Distanciamiento Social, establécense el número de hasta doscientos (200) electores inscriptos, agrupados por orden alfabético, por cada mesa electoral; y/o fracción dispuesta por Artículo 41°, 2do. párrafo del Código Electoral Nacional. A estos fines, dispóngase el aumento proporcional de mesas y establecimientos habilitados para los comicios en la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, y el Comité Operativo de Emergencias -COE, dictarán las normas pertinentes a efectos de adoptar las medidas preventivas y protocolos necesarios conforme la situación epidemiológica durante las distintas etapas del proceso electoral.-

ARTICULO 7°.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

25/31 MAR. 07/14/28/29 ABR. 14/16/18/21/23/25 JUN.-

RESOLUCION N° 078-MA/2021.-

EX.PTE. N° 1100-188/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la "Construcción Planta de Transferencia y Clasificación de Libertador General San Martín Proyecto GIRSU -BEI" por el Ministerio de Ambiente de Jujuy, en virtud de las consideraciones expuestas en el exordio del presente. -

ARTICULO 2°: TENER por aprobado el Pliego General correspondiente a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, con toda la documentación legal y técnica que lo integra. **ARTICULO 3°:** FACULTAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente para continuar, adjudicar, aprobar, y culminar el proceso licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-1978, Decreto Acuerdo 878-HF-16, Ley 4785, Ley 4985 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: AFÉCTESE la erogación que demande el cumplimiento de la presente Licitación Pública Nacional N° 01/2021 a la siguiente partida:

EJERCICIO 2021 – LEY N° 6213

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O. "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

2.5.8.8.199.2 INFRAESTRUCTURA-PCT LIBERTADOR- Aporte BEI

ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la "Construcción Planta de Transferencia y Clasificación de Libertador General San Martín Proyecto GIRSU -BEI" de conformidad a las previsiones dispuesta en el cronograma de plazos, esto es, tres (3) veces consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres (3) publicaciones en el lapso de cinco (5) días un diario de circulación en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy y en el sitio web del Ministerio de Ambiente, creado a tales fines. -

ARTICULO 6°: FIRMADO regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

18/23/25 JUN.-





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0030.21.009.-

EXPEDIENTE N° 16 - 3450 - 2021.-

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 2870 - G - 2021 por el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy resuelve convocar a elecciones el próximo domingo 27 de junio del presente año, a efectos de renovar parcialmente la conformación de la Legislatura de Jujuy, Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 190° inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta Constitución la Ley y la Carta Orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo y el Artículo 154° dispone que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales y bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, es de destacar que en atención al escenario epidemiológico definido por la pandemia de coronavirus, se resolvió reducir la cantidad de electores por mesa, motivo por el cual se adoptaron los recaudos para ampliar el número de establecimiento educativos para habilitarlos como centro de votación, lo que permitirá evitar amontonamiento y así mantener el distanciamiento social, de manera, los ciudadanos podrán concurrir a emitir su sufragio en condiciones de bioseguridad adecuadas, conforme lo indica el protocolo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 27 de junio del año 2021, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal y de los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; N° 5547/07 y N° 5668/10), para la elección de seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, por el periodo legal correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia el día 26 de marzo del año 2021 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto de elección. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Coordinación General de Comunicación. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto electoral.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

26 MAR. 14/16/18/23/25 JUN.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)- Aviso de Prorroga

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.º/Crédito n.º/Donación n.º: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y

seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 02 de julio de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 02 de julio de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

11/14/16/18/23 JUN. LIQ. N° 24244 \$1.900,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Prorroga de llamado a la Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinto Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Fecha de Prorroga de Apertura de Ofertas: 13 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24347 \$1.900,00.-

PROCESO DE LICITACIÓN DE UN SOLO SOBRE

Ref. EXP. N°1100-188-2021. RESOLUCIÓN N° 78/2021-MA- DECRETO N° 3506-A/2021

Solicitud de Ofertas

Obras Menores

Proyecto: Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy

Título del Contrato: Construcción de la Planta de Transferencia y Clasificación Libertador General San Martín

País: Argentina

Préstamo Nro.: BEI: Fi N° 88098-Serapis N°2017-0224

SDO n.º: LPN 1/2021

Publicada el: 18 de Junio de 2021.

1. La Provincia de Jujuy ha recibido del Banco Europeo de Inversiones financiamiento para sufragar el costo del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de Construcción de la Planta de Transferencia y Clasificación Libertador General San Martín.
2. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de una planta de transferencia y clasificación de residuos en la localidad de Libertador Gral San Martín, Depto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, ubicada 500 mts al norte del río Ledesma, en un terreno de 1.78 hectareas.
3. Está previsto que este contrato se ejecute del 01/10/2021 al 01/10/2022.
4. El Contratante seleccionará al Licitante que haya presentado la Oferta evaluada como la más baja y que cumpla con los requisitos y con los criterios de evaluación que se especifican en la Sección III de la Solicitud de Ofertas. La Oferta deberá adecuarse a los requisitos técnicos de la Sección VII de la Solicitud de Ofertas y cumplir, entre otros, con los criterios de calificación en materia de experiencia general y específica, volumen promedio anual de facturación y capacidad financiera que se detallan en la Sección III de la Solicitud de Ofertas.
5. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional y está abierta a todos los Licitantes, como se define en la Solicitud de Ofertas.
6. Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información en Mesa de Entrada del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, correo electrónico oficial licitacionesgirsu@ambientejujuy.gob.ar y revisar el Documento de Licitación durante el horario de trabajo de 08:00 a 13:00 hs en el domicilio consignado más abajo o en el sitio web <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>.
7. Los Documentos de Licitación estarán disponibles gratuitamente en el sitio web <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>.
8. Las ofertas se deben entregar electrónicamente según se detalla en la IAL. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los definidos en la IAL no serán aceptadas. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir y será transmitida por Video Conferencia, en el domicilio consignado más abajo, el 19/07 a las 10:15 hs.



9. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
10. El domicilio mencionado más arriba es:
Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy
República de Siria 147 - Planta Baja
C.P.: 4600
San Salvador de Jujuy
Provincia de Jujuy
República Argentina

C. Soc. Maria Ines Zigaran
Ministra de Ambiente
18/23/25 JUN

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2021 a las 18 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de un director titular y un suplente en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Tratamiento del pedido de información realizado por el Sr. Abraham Eduardo Baud.- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baud- Presidente.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24331 \$3.295,00.-

Contrato Social SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.- En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 04 días del mes de Junio de 2020, se reúnen la Sra. Claudia María de los Ángeles Ruiz, DNI 22.972.382, argentina, de 46 años de edad, de profesión Martillera Publica, estado civil soltera, domiciliada en calle José Mará Fascio N° 490, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy y el Sr. José Omar Alcázar, DNI 11.781.738, argentino, de 61 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 279, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, a fin de constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el estatuto social cuyas cláusulas se transcriben a continuación: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se denominará “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”.- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad fija su domicilio en calle Belgrano N° 76, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el resto de la Provincia, en el País o en el extranjero.- **TERCERA:** Objeto: El objeto de la sociedad consiste en la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: respecto de bienes inmuebles: compraventa, explotación, arrendamiento, permuta, celebración de contratos de locación, administración de inmuebles urbanos o rurales; realización de tareas de intermediación, compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Actividad constructora como la construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos o de descanso, desarrollos inmobiliarios, obras de electrificación rural y urbana, obras industriales, hidráulicas, realización de obras civiles, publicas de ingeniería y arquitectura, elaboración de proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción; celebración de contratos de concesión, agencia, distribución, franquicia, fideicomiso, leasing financiero e inmobiliario, y todas aquellas tareas o actividades relacionadas y coadyuvantes al cumplimiento del objeto social antes especificado. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **CUARTA:** Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en un ochenta por ciento (80%) la Sra. Claudia María de los Ángeles Ruiz y en un veinte por ciento (20%) el Sr. José Omar Alcázar. Es decir que aportan a la sociedad la suma de pesos cuatrocientos Mil (\$400.000) y la suma de pesos cien mil (\$100.000) respectivamente, correspondiendo a la primera cuatrocientas (400) cuotas sociales y al segundo cien (100) cuotas sociales. Todos los aportes se integran con dinero que aportan cada uno de los socios.- **QUINTA:** Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por igual periodo.- **SEXTA:** Administración y Representación: La administración de la sociedad y representación legal corresponde a la socia que efectúa el mayor aporte, estableciéndose una única gerencia. En tal carácter tiene la facultad para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive para los casos en que se necesitan poderes especiales el artículo 90 del decreto ley 5956/63, adquirir bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, constitución de derechos reales de garantía como prendas o hipotecas, otorgamiento de poderes generales o especiales, operar en todos los bancos oficiales y privados locales o internacionales, enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales, dejando constancia que la enunciaci3n precedente no es limitativa ni taxativa sino meramente enunciativa. Sólo podrán ser removidos por justa causa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedades.- **SÉPTIMA:** Asambleas: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificados con una anticipación no menor de cinco (5) días al domicilio indicado en el presente estatuto.- Las reuniones de socios se realizarán ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionarse con el número de presentes transcurrida media hora de la hora de convocatoria.- A pedido de cualquiera de los socios podrá convocarse a asamblea extraordinaria.- **OCTAVA:** Resoluciones Sociales: Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría absoluta y se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **NOVENA:** Inventario y Balance: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que arroja el ejercicio, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de diez días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento y distribución de las utilidades líquidas. Se destinará el cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse otras reservas, siempre que sean razonables y respondan a una prudente administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de cada uno.- **DÉCIMA:** Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con entrega de un ejemplar del instrumento en que conste la misma o copia certificada, en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley general de sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento, estableciéndose el derecho de preferencia de los demás socios: quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo a la Gerencia con indicación del nombre del interesado y el precio de las mismas. El plazo

para comunicar al socio interesado en ceder la conformidad o disconformidad no podrá exceder los treinta días desde que éste comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio, caso contrario se tendrá por autorizada. Para poder ceder o transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales, el socio interesado en ello deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse el precio que se considere ajustado a la realidad. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial que se realice a tales efectos, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley general de sociedades.- **DÉCIMO PRIMERA:** Falecimiento O Incapacidad de los Socios: En caso de falecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapaz, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley general de sociedades, la liquidación estará a cargo de quien designen los socios, que ejercerán sus funciones ajustándose a las normas establecidas en la ley general de sociedades, fundamentalmente a los artículos 101 a 112 de esa ley. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, el que una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivamente integrados.- En los términos que anteceden queda en consecuencia constituida la sociedad “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.”- ACT. NOT. N° B 00625721- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
23 JUN. LIQ. N° 24275 \$769,00.-

Declaración Jurada.- La firmante, **CLAUDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ**, DNI 22.972.382, argentina, de 47 años de edad, de profesión Martillera Publica, estado civil soltera, domiciliada en calle José Mará Fascio N° 490, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en mi calidad de Socio de “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” manifiesto bajo fe de juramento: A.- Que, la sede social de la firma “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” se encuentra ubicada en el domicilio de calle Belgrano N° 76, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en el cual funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- B.- Que, a los fines sociales denuncia como correo electrónico loteosf@gmail.com.- C.- Que, no me encuentro encuadrada como persona políticamente expuesta, en los términos de la Resolución UIF 134/18 y modif.- S. S. de Jujuy 28 de Abril de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00625722- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
23 JUN. LIQ. N° 24272 \$507,00.-

Declaración Jurada.- La firmante, **CLAUDIA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ**, DNI 22.972.382, argentina, de 47 años de edad, de profesión Martillera Publica, estado civil soltera, domiciliada en calle José Mará Fascio N° 490, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en mi calidad de Socio de “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” declaro bajo fe de juramento: A.- Que, no me encuentro incluida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar el cargo de Gerente conforme lo previsto en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.- S. S. de Jujuy 28 de Abril de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00625723- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
23 JUN. LIQ. N° 24273 \$507,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **JOSÉ OMAR ALCÁZAR**, DNI 11.781.738, argentino, de 61 años de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle 23 de Agosto N° 279, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en su calidad de Socio de “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” declaro bajo fe de juramento: A.- Que, la sede social de la firma “SAN FRANCISCO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.” se encuentra ubicada en el domicilio de calle Belgrano N° 76, Barrio Centro de Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, en el cual funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- B.- Que, a los fines sociales denuncia como correo electrónico loteosf@gmail.com.- C.- Que, no me encuentro encuadrada como persona políticamente expuesta, en los términos de la Resolución UIF 134/18 y modif.- S. S. de Jujuy 28 de Abril de 2.021.- ACT. NOT. N° B 00625726- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
23 JUN. LIQ. N° 24274 \$507,00.-

Acta N° 37.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil Dieciocho, se reúnen los socios integrantes de **PAREDES CONSTRUCCIONES SRL**, inscripto en el RPC. Libro II folio 147, a los efectos de tratar al siguiente orden del día: 1- Designación de los socios que firman el acta. Se resuelve que sea firmadas por ambos socios. 2.- Prórroga de duración de la Sociedad y reforma del Estatuto. Se resuelve: Que dado que la sociedad el 20 de Mayo de 2025 tendrá vencimiento de su plazo de duración Social, y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art 95 inciso 1 L.S., prorrogar el mismo por veinticinco años más desde el vencimiento antes mencionado. En consecuencia se reforma la cláusula segunda del Contrato Social, quedando redactado en la siguiente forma: “Cláusula Segunda: la duración de la Sociedad se fija en cincuenta años desde su inscripción en el RPC, original. En este mismo acto, se autoriza al estudio Palermo a proceder con el trámite del suscripción de la presentes, pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Público y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin.- En prueba de conformidad, firman a continuación: Jorge A. Paredes- Socio Gerente.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

PROC. ENZO G. RUIZ
FIRMA HABILITADA
23 JUN. LIQ. N° 24303 \$617,00.-

Acta N° 48.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los tres días del mes de Marzo de 2020, siendo las hs 11:00 se reúnen los socios de **PAEDEDES CONSTRUCCIONES SRL**, en su nueva Sede Social cita en calle Las Espuelas N° 1369 barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En uso de la palabra, el Socio Gerente Sr. Jorge Armando Paredes, expone que se ha convocado a la presente reunión a los fines de formalizar y dejar expresa constancia del cambio de Sede Social. Siendo que esta Sociedad, en su contrato Constitutivo consigno un domicilio, que por cuestiones particulares han dejado de funcionar como tal, se deja expresa constancia que, desde el día de la fecha, el Domicilio de Paredes Construcciones SRL es el cito en calle Las Espuelas N° 1369 del Barrio Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy. Sin más asuntos que tratar, firman de común acuerdo los socios, dando por finalizada la presente reunión.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

PROC. ENZO G. RUIZ
FIRMA HABILITADA
23 JUN. LIQ. N° 24088-24089 \$692,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-180203/21**, caratulado: "Pedido de Quiebra GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.- Encabezamiento...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1.- Tener por acreditado el pago de la Tasa de Justicia en los términos del Art. 317, ap. 5° del Código Fiscal y de los aportes profesionales del letrado patrocinante a mérito de las constancias de hojas 23/24.- 2.- Declarar en estado de quiebra de la Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707. CUIL 27-26501707-5, con domicilio real denunciado en Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital.- 3.- Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 24 de junio de 2021 a hs. 9,00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa Habilitación de Días y Horas.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la LCQ.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la LCQ. y para que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectúe la medida (art. 103 de la LCQ.), a fin de hacerles saber que la Sra. Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar el día 02 de agosto de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la LCQ.- 16.- Fijar para el 20 de septiembre y para el 8 de noviembre, ambos de 2021, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de lo que aquí dispongo por "incautación" y aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Fijar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraron allí.- 19.- Incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente (a la fecha Resolución N° 4/2021 del Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, 03-may-2021, B.O. 05-may-2021, N° 34648, pág. 8), montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro (24) horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando lo hubiere (art. 89 de la LCQ).- 21.- Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la

LCQ. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la LCQ.- 22.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la LCQ.).- 23.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y Colocar el aviso en el Juzgado y reacarutar como "pequeña quiebra".- 24.- Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar todos los oficios y despachos ordenados a la brevedad e informar en autos sobre su resultado.- 25.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 26.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ., salvo al fallido y petionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. R. Sebastián Cabana- Juez- ante mí Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial N° 1, Sala N° II Vocalía N° 5, en el Expte. N° B-167058/2006, caratulado: **Prescripción Adquisitiva: CAMINO SANTOS c/ESTADO PROVINCIAL**" se hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 526: Téngase presente las publicaciones de Edictos.- II- Al pedido de audiencia de vista de causa solicitado téngase presente para la etapa procesal oportuna.- III- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Elizabeth Terrazas y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C. dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fue JULIANA BURGOS.- IV- En virtud de ello, notifíquese a los herederos de quien en vida fue JULIANA BURGOS mediante Edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por secretaria.- V- Firme, se designara como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- VI- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del tribunal.- VII- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24265 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-141,655/19 caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmueble: RODRÍGUEZ, BEATO FELIPE c/ ESTADO PROVINCIAL"**, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Maestra Lucia Rueda n° 223, Barrio Usina, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 32, Parcela 1, Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2021. 1...2. Atento lo solicitado por el prescribente a fs. 115 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 32, Parcela 1, ubicado en calle Maestra Lucia Rueda n° 223, Barrio Usina, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Quiaca-, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 4...5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24307 \$1.038,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° B-145293/05- caratulado- **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, LORENZO c/ ESTADO PROVINCIAL; ESTADO PROVINCIAL- HOSPITAL ARTURO ZABALA (Perico)"**, hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-8360, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Parcela 570 Sector IV, ubicado en Hornillos del Pongo, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013. 1).-... 4)- Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénese asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de Perico- Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad, Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. (Art. 50 y 72 C.P.C.) 5) Notifíquese. (Art. 155 C.P.C.)"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24195-24216-24217 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el Expte. N° A-54560/16 caratulado Ejecutivo: CARSA S.A c/ OLMOS SILVIA INES", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.- I.-Atento





las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sra. SILVIA INES OLMOS, D.N.I. N° 18.605.174, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos Un Mil Noventa y Ocho con Setenta y Seis Centavos (\$1.098,66) por capital reclamado, con más la suma de pesos Quinientos cuarenta y nueve con Treinta Centavos (\$549,30) estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber al letrado que se encuentran diligencias disponibles a su en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mi Dra. Moriana Abraham, Miranda- Prosecretaría Técnica del Juzgado.- Otra Provisoria: San Pedro de Jujuy, 02 de marzo de 2020.- I.- Avoque el suscripto al conocimiento y estudio de los presentes obrados.- II.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana Di Pasquo en el escrito de fs. 67, líbrese nueva notificación por edictos a la demandada conforme el proveído de fs. 59, asimismo hágase saber al interesado que la confección y diligenciamiento del respectivo oficio estará a su exclusivo cargo y posterior presentación en Secretaría, para su control y firma (art. 50, 72 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaría Técnico de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24297-24262 \$1.038,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MERCADO ESTEBAN MARCELO, DNI N° 25.287.296, que en el Expte N° C-070937/16, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MERCADO ESTEBAN MARCELO, se dictó el siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- Encabezamiento:.- Antecedentes:.- Fundamentos:.- Parte Dispositiva: 1º) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de MERCADO ESTEBAN MARCELO, D.N.I. N° 25.287.296, hasta que la primera se haga íntegro pago de la suma de pesos siete mil trescientos setenta y uno con 93/100 ctvos. (\$7.371,93) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09 del día 11/05/11: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, acaecida el día 05/10/2015, hasta el efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazán, letrada de la parte actora, en la suma de pesos seis mil seiscientos treinta y ocho con 79/100 ctvos. (\$ 6.638,79), conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia referida (en la causa n° 7096/09 del día 11/05/11, registrada en L.A. 54, F° 673- 678- N° 235), más IVA si correspondiere.- 4º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber por cédula a la actora y a la Sra. Defensora interviniente y al demandado mediante publicación de edictos. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez- ante mí Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2.020.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 22499-24259 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy en el Ref. EXPTE. N° 045178/15, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ OLIVERA MARCELO FEDERICO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad lo previsto por los arts. 472, 478, y 480 del CPC, intímese al accionado Sr. OLIVERA MARCELO FEDERICO, DNI 23.946.294 a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 70/100 ctvos. (\$5.589,70.-) con más la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Seis con 91/100 ctvos. (\$1.676,91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24300-24264 \$1.038,00.-

Dr. Matías Nieto- Juez del Juzgado de Primera Instancia en C y C N° 8, Sec. N° 16, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-54606/12 caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ MARTINEZ, MARCELO, hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sête. decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.- I.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 24.706.003, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil ciento dos con 20/100 (\$ 4.102,20) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de pesos dos mil quinientos uno con 10/100 (\$2.501,10) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítole de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez.- Ante Mí. Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2020.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24260-24301 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-146.057/20, caratulado: "Ejecutivo: TORRES, NORBERTO DANIEL c/ ARTEAGA, JAIME EDMUNDO", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 1 de junio de 2021.- Autos y Vistos:.-Considerando:.-Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sr. NORBERTO DANIEL TORRES en contra de JAIME EDMUNDO ARTEAGA D.N.I. 14.553.617, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doscientos Mil (\$200.000) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- desde la mora hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 7.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar. Juez. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. Buliubasich Natacha, Prosecretaria.- Notifíquese por Edictos en el boletín oficial y en un diario local por tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24329 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria en Expte. N° C-169.323/2020 caratulado Sumarísimo por Cambio de Nombre solicitado por SMITH LEANDRO DOMINGO y MAMANI ALEJANDRA LUZ hace saber que se ha iniciado Juicio Sumarísimo por Cambio de Nombre con el objeto de cambiar el orden de los apellidos de los progenitores de la menor AMBAR LUCERO PILAR MAMANI SMITH a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio solicitado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- Atento a que la presente acción se trata de Cambio de Nombre (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2.021.-

21 MAY. 23 JUN. LIQ. N° 23903-23873 \$692,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165038/20, caratulado: "Ejecutivo: PEREZ GABRIEL FERNANDO c/ DELGADO NERIS ANGEL FACUNDO", se hace saber al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 28: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 12 al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ate mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Providencia de FS.12: "S. S. de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.020.-I.-II.-librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del demandado, ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil (\$38.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Once Mil Cuatrocientos (\$11.400.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose designar depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cítole de remate para que en el termino de Cinco Días, concurren ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- III- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy ,10 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24323-24324-24325 \$1.038,00.-

El Dr. Aldo Lozano, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-249823-MPA caratulado: "ARRIOLA, NICOLAS RAMON y RAMELO, WILMAR ANTONIO P.S.A. Hurto Simple. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido WILMAR ANTONIO RAMELO, venezolano, mayor de edad, demás datos se desconocen, del decreto que se transcribe a continuación: "Salvador de Jujuy, 16 de junio 2021.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa y previo a todo tramite, cítole al imputado ARRIOLA, NICOLAS RAMON a la audiencia del día martes 22 de junio del corriente año a los efectos de conocer causa de imputación y designar abogado defensor a horas 16:30.- Asimismo, atento a la declaración policial obrante a fs. 11 de autos, cítole a los mismos fines por Edictos al inculcado RAMELO, WILMAR ANTONIO de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho en esta Fiscalía sita en Calle Urquiza N° 462, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- Notifíquese.- Oficiése.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Aldo Lozano- Agente Fiscal- Ante mí Dr. Guillermo Daniel Navarro- Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad, 16 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-219137-MPA, caratulado: VACA, RENE HORACIO y CRUZ, LUCAS MATIAS P.S.A. ABIGEATO. Ciudad". - Cita, llama y emplaza a LUCAS MATIAS CRUZ, argentino, D.N.I. N° 42.306.289, con último domicilio conocido en Calle Manzana PA 07 Lote 14 del Bajo Éxodo del B° Alto Comedero de esta ciudad capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a





derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal.- ante mf: Dr. Julio Molina, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Mayo de 2021.-

23/25/28 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-30976/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ZULEMA GLADYS CORDOBA y Don HUMBERTO ROGELIO VACAFLOR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HUMBERTO ROGELIO VACAFLOR DNI N° 93.608.606 y Doña ZULEMA GLADYS CORDOBA DNI N° 4.431.665.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2021.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24277 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-36283/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS LINO ZEBALLOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS LINO ZEBALLOS, DNI N° 7.228.176.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

16/18/23 JUN. LIQ. N° 24279 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-03606/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAUL LIAN TUMA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAUL LIAN TUMA DNI N° 10.151.128.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24316 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-17671/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AQUINO, TERESA RAMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAMONA AQUINO- DNI N° 13.602.382.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

18/23/25 JUN. LIQ. N° 24326 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA, JULIO DAVID (D.N.I N° 31.539.943).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24341 \$346.00.-

Ref. Expte N° D-035825/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SOFIA IRENE CANCECO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SOFIA IRENE CANCECO DNI N°: 4.883.909.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24309 \$346.00.-

Dr. Diego Puca, Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría 4, en los autos C 175811/2021 cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante HIDALGO ADRIAN JERONIMO (D.N.I. 13.224.051) por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Enzo Ruiz-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2.021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24351 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-175958/2021.-, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don: CHOQUEVILCA, HECTOR JAVIER, D.N.I. N° 25.613.907.- Publíquese en el Boletín Oficial (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24306 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-176800/2021, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato CLAPIER, FEDERICO DOMINGO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAPIER, FEDERICO DOMINGO D.N.I. N° 8.106.692.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12- Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio del 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24339 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 176026/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GARECA RAUL DAVID", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de GARECA, RAUL DAVID D.N.I. N° 08.205.232.- Publíquese por un día (art. 2340 C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. Marisa E. Rondon Juez. Ante Mf: Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24338 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. En el Expte. N° C-177860/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIPILDOR, JOSÉ MARÍA" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante QUIPILDOR, JOSÉ MARÍA, D.N.I. N° 8.192.844.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca. Juez. Ante Mi Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo Secretario.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24270 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don NICOLAS ALFREDO ZERPA, DNI N° 8.551.348 (Expte. N° D-36216/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24342 \$346.00.-

En el Expte. N° D-036849/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don EMETERIO LINARES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don EMETERIO LINARES D.N.I. N° 7.268.526.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24310 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña SABINA AURORA TOLEDO, DNI N° F. 5.382.050 (Expte. N° D-35382/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24343 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-175554/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña LOPEZ, LAURA ALICIA (D.N.I. N° 17.582.090).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24340 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-172349/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, PACHECO, JOSE ALFREDO", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de PACHECO, JOSE ALFREDO D.N.I. 6.961.473.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duazo Fernández.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24109 \$346.00.-

Dra. Marisa E. Rondon.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-172409/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato GALVAN FRANCISCO DANIEL Solic. por Galván, Carlos Enrique", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de FRANCISCO DANIEL GALVAN, DNI N° 5.409.383.- Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en Diario local.- Prosecretaria: Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24108 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia- N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-176059/21 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don ESCALERA, FERMIN- DNI 7.279.226.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mf: Dra. María Laura López F Prosecretaria: Dra. Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.021.-

23 JUN. LIQ. N° 24247 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-174552/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RODRIGUEZ GUSTAVO RUBEN", emplaza para que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante Don RUBEN GUSTAVO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.454.211.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24215 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don RAMÓN FRANCISCO MARTÍNEZ, DNI N° M6.951.725 (Expte. N° D-35845/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 4 de Mayo de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24038 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia- N° 2- Secretaria 3, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-177049/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ ALBERTO Solic. por Quispe, Mariela Irene y otro", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don CRUZ, ALBERTO DNI N° 27022340.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (5) (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 3: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

23 JUN. LIQ. N° 24315 \$346.00.-

